



NÚMERO DE FOLIO

0534

morena
La esperanza de México

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.



La suscrita Diputada **Erika Guadalupe Castillo Acosta**, Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputado **Julio Efrén Montenegro Aguilar**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, , Diputado **Erick Gustavo Miranda García**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, ,Diputado **Luis Fernando Chávez Zepeda**, Presidente de la Comisión de seguridad pública y Protección Civil, Diputada **Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Organismos Autónomos, Diputado **Edgar Humberto Gasca Arceo**, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter ante este Pleno Legislativo, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el régimen que deberá prevalecer en el territorio nacional, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el



morena
La esperanza de México

municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento electo de manera directa, investidos de personalidad jurídica.

Corresponde a los Estados formular las Leyes mediante las cuales los municipios deberán apegarse en la elaboración y organización de la administración pública municipal y de las cuales deberán adecuarse las normas, reglamentos y todas aquellas disposiciones que sean expedidas por los Ayuntamientos de forma armonizada a la Constitución General, Tratados Internacionales, Códigos y Leyes Federales y las Leyes Estatales, contribuyendo de esta manera a una organización legislativa de los diferentes órganos de gobierno.

La movilidad es considerada un Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley de Movilidad del Estado y el Reglamento de la Ley de Movilidad de la entidad, como una expresión del derecho al libre tránsito.

Corresponde a los diferentes entes de la Administración Pública velar por su ejercicio en los términos correspondientes, rigiendo sus actos y procedimiento a la luz de los principios de accesibilidad, seguridad, igualdad, multimodalidad, sustentabilidad, entre otros.

Derivado del crecimiento de la población y de los desarrollos urbanos y rurales, es imperante la necesidad de que los Municipios puedan contar con la posibilidad de adecuar su marco regulatorio para un mejor desarrollo en la aplicación de recursos e infraestructura que permitan un desarrollo sano en el crecimiento constante de las ciudades y comunidades en desarrollo en beneficio de la colectividad.

Mediante decreto número 213 de la XV Legislatura, publicado el catorce de junio del año dos mil dieciocho, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana



morena
La esperanza de México

Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, el respeto, la protección y el derecho humano a la movilidad, estableciendo las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y el libre tránsito del transporte público, permitiendo el correcto desplazamiento de las personas con seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y el desarrollo de la sociedad en general.

Por su parte el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diecisiete establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, generando con ello la protección de un derecho humano y para lo cual deben establecerse las garantías correspondientes para su protección.

La movilidad y seguridad vial tiene relevancia en el establecimiento de esquemas de vinculación entre el Gobierno del Estado y sus Municipios, por lo cual el Reglamento a la Ley de Movilidad, le garantiza la autonomía a los Municipios, con la finalidad de tener un soporte para la vinculación a la movilidad con instancias gubernamentales, instituciones, universidades y organismos que se encuentran vinculados en el desarrollo de políticas públicas en materia de movilidad, planeación y desarrollo urbano, eficiencia energética, seguridad vial, salud y desarrollo orientado al transporte.

Los Municipios juegan un papel muy importante en la Movilidad de los ciudadanos y los crecimientos poblacionales, toda vez que son la instancia que se encuentra más cercana a la gente, por lo cual contar con una Comisión que pueda realizar aportaciones en estudios, programas, difusión entre otros, permitan que, en coordinación con los diferentes entes de gobierno o instituciones públicas o privadas se puedan realizar acciones para un desarrollo ordenado, sustentable y viable para las diferentes regiones con las que cuenta nuestro Estado, previendo desde



morena
La esperanza de México

aqueellos municipios en los cuales existen una gran cantidad de movilidad vehicular, hasta aquellos en los cuales los transportes usados son diversos.

A nivel internacional se han estado tomando diferentes medidas con la finalidad de poder tener el menor impacto negativo a nuestro entorno social, tal como el uso de bicicletas o aparatos diversos que impactan en lo menor posible el ambiente, aunado a la bienestar o salud que implica la realización de actividades constantes derivado del uso de mecanismos alternos de traslado.

La cultura vial es algo que en la actualidad se ha caracterizado por ser desconocida o inaplicada, sin embargo, mediante programas o políticas públicas que puedan ser implementados por medio de los Municipios, se podrán mejorar las acciones de movilidad en sus diferentes modalidades, debiendo promover la igualdad de todos y cada uno de los ciudadanos que habitan o transitan por nuestro Estado, siendo primordial la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.

Los municipios son los encargados directos del equipamiento urbano, por tal motivo ante la creciente demanda de una correcta movilidad mediante el uso de transporte público o privado, se debe tomar en consideración de aquellas personas que utilizan medios de transporte diferentes a vehículos automotores, como lo son los transeúntes, quienes en muchas ocasiones tienen la necesidad de realizar acciones que ponen en riesgo su vida, por lo cual, es imprescindible que exista una adaptación por parte de los Municipio como de los ciudadanos para tener una correcta movilidad, siendo en su caso, los municipios quienes realicen las acciones pertinentes para establecer esquemas de comprensión a la ciudadanía de una movilidad sana.

Ante todo lo anterior expuesto es imprescindible que los Municipios atiendan la movilidad con la perspectiva constitucional y legal que impera ahora en nuestro país para ello, tal y como ocurrió en el propio poder legislativo del Estado, se debe dar el paso para el establecimiento de una comisión ordinaria de las que se establecen en



morena
La esperanza de México

el artículo 72 de la Ley de los Municipios que atienda de manera oportuna y con absoluta cobertura lo que es el derecho humano a la movilidad, incluyendo en ese propio derecho los temas relativos al transporte, razón por la cual, la actual comisión ordinaria denominada "De Desarrollo Urbano y Transporte" cambiaría su denominación, para que ahora atienda el amplio campo del desarrollo urbano, con estos ajustes que se propone en la presente iniciativa la nueva comisión denominada de Movilidad se centrará con mayor objetividad en uno de los problemas que tanto requiere atención personalizada por parte de los propios municipios.

En este sentido la propuesta que motiva la presente iniciativa se establece de la manera siguiente:

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO TERCERO De la Clasificación del Transporte</p> <p>ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias.</p> <p>I a la III...</p> <p>IV.- De Desarrollo Urbano y Transporte.</p> <p>V a la XIX...</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO De la Clasificación del Transporte</p> <p>ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias.</p> <p>I a la III...</p> <p>IV.- De Desarrollo Urbano.</p> <p>V a la XIX...</p> <p>XX.- De Movilidad.</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



morena
La esperanza de México

Por los argumentos anteriormente expuestos y fundamentados, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo para que dar como sigue:

Artículo 72.- ...

I a la III...

IV.- De Desarrollo Urbano.

V a la XIX...

XX.- De Movilidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

INICIATIVA A LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Los Municipios juegan un papel muy importante en la Movilidad de los ciudadanos y los crecimientos poblacionales, toda vez que son la instancia que se encuentra más cercana a la gente, por lo cual contar con una Comisión que pueda realizar aportaciones en estudios, programas, difusión entre otros, permitan que, en coordinación con los diferentes entes de gobierno o instituciones públicas o privadas se puedan realizar acciones para un desarrollo ordenado, sustentable y viable para las diferentes regiones con las que cuenta nuestro Estado, previendo desde aquellos municipios en los cuales existen una gran cantidad de movilidad vehicular, hasta aquellos en los cuales los transportes usados son diversos.

La Movilidad y Seguridad Vial tiene relevancia en el establecimiento de esquemas de vinculación entre el Gobierno del Estado y sus Municipios, por lo cual el Reglamento a la Ley de Movilidad, le garantiza la autonomía a los Municipios, con la finalidad de tener un soporte para la vinculación a la movilidad con instancias gubernamentales, instituciones, universidades y organismos que se encuentran vinculados en el desarrollo de políticas públicas en materia de movilidad, planeación y desarrollo urbano, eficiencia energética, seguridad vial, salud y desarrollo orientado al transporte.

Se propone crear la nueva comisión denominada de Movilidad la cual centrará con mayor objetividad en uno de los problemas que tanto requiere atención personalizada por parte de los propios municipios.

En este sentido la propuesta que motiva la presente iniciativa se establece de la manera siguiente:

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO De la Clasificación del Transporte</p> <p>ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias.</p> <p>I a la III...</p> <p>IV.- De Desarrollo Urbano y Transporte.</p> <p>V a la XIX...</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO De la Clasificación del Transporte</p> <p>ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias.</p> <p>I a la III...</p> <p>IV.- De Desarrollo Urbano.</p> <p>V a la XIX...</p> <p>XX.- De Movilidad.</p>

Los municipios son los encargados directos del equipamiento urbano, por tal motivo ante la creciente demanda de una correcta movilidad mediante el uso de transporte público o privado, se debe tomar en consideración de aquellas personas que utilizan medios de transporte diferentes a vehículos automotores, como lo son los transeúntes, quienes en muchas ocasiones tienen la necesidad de realizar acciones que ponen en riesgo su vida, por lo cual, **es imprescindible que exista una adaptación por parte de los Municipio como de los ciudadanos para tener una correcta movilidad, siendo en su caso, los municipios quienes realicen las acciones pertinentes para establecer esquemas de comprensión a la ciudadanía de una movilidad sana.**



morena
La esperanza de México

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ERICK GUSTAVO MIRANDA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS LIMITES DE
QUINTANA ROO Y ASUNTOS FRONTERIZOS



morena
La esperanza de México

DIPUTADO LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL

DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS,

DIPUTADO EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Esta hoja de firma corresponde a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Erika Guadalupe Castillo Presidenta de la Comisión de Movilidad, Diputado Julio Efrén Montenegro Aguilar, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, , Diputado Erick Gustavo Miranda García, Presidente de la Comisión de Defensa de los Limites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, y Diputado Luis Fernando Chávez Zepeda, Presidente de la Comisión de seguridad pública y Protección Civil, diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Organismos Autónomos, Diputado Edgar Humberto Gasca Arceo, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social.